ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO 075 DEL 2024, POR MUTUO ACUERDO - SUSCRITO ENTRE NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y ORGANIZACION VANEGAS S.A.S.

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – NIT. 800.165.862-2-, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia- modificada por la Ley 2430 de 2024, quién para efectos del presente documento se denomina la **DSAJ de Bogotá,** por una parte, y por la otra por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.054.126 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **ORGANIZACION VANEGAS S.A.S.** con NIT 901.520.994-5 y quien manifiesta que ni ella, ni la sociedad que representa, están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos convenido modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 075-2024** a través de SECOP II, el cual se rige por las normas legales aplicables, las condiciones previstas en el contrato electrónico y las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 1 de octubre del 2024 **LAS PARTES** suscribieron por **SECOP II,** el Contrato No. 075-2024, cuyo objeto consiste en la *"Adquisición de chalecos tipo brigadista para dotar la brigada de emergencia de las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá."*

Que de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico y en la cláusula segunda - valor del anexo de condiciones contractuales:

El presupuesto estimado corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000)**, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

> Valor por unidad de Chaleco: Treinta y nueve mil pesos ($39.000) Cantidad de unidades: 500 Chalecos conforme a las especificaciones del proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales "Plazo de ejecución": el plazo del contrato es hasta el 2 de diciembre de 2024.

Que el 29 de noviembre de 2024 se aprobó por las partes en la plataforma SECOP II la modificación No. 1 en la cual se acuerda **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Que la prórroga del contrato se justifica con ocasión de la solicitud realizada por el contratista mediante solicitud del 16 de diciembre del 2024, en el cual informó lo siguiente:

"Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2025. Esta solicitud obedece a que, por la temporada decembrina, puesto que los hilos para confeccionar y bordar los elementos no nos han llegado por completo, por consiguiente, no hemos logrado terminar los bordados los cuales son esenciales para continuar la confección.

Adicional a lo anterior tenemos 2 operarios incapacitados lo cual nos ocasiona un retraso mayor en la producción a lo esperado.".

En este sentido, la prórroga del presente contrato resulta necesaria conforme a la solicitud del supervisor ya que a la fecha no se cuenta con la disponibilidad total de estos elementos para la entrega a los brigadistas de la seccional.

Que, mediante oficio remitido por correo electrónico del 18 de diciembre del 2024, el supervisor del Contrato **No. 075-2024**, solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Que, en este sentido, la prórroga del presente contrato resulta necesaria puesto que a la fecha no se cuenta con la disponibilidad de estos elementos para la entrega a los brigadistas de la seccional.

Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta que el contrato está vigente.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las cláusulas del **Contrato No. 075-2024,** no modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA QUINTA. -. La presente modificación No. 1 se perfecciona con la aceptación de ambas partes en Secop II.

Proyectó: Paula Andrea Córdoba – Asistente Grupo Asuntos Legales

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinadora Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora Área Jurídica